

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que a continuación se expresan lo dispuesto por el señor Coronel de la Zona de Reclutamiento de esta capital con fecha 30 de Septiembre último, referente a la devolución de las relaciones de revista anual; he acordado concederles el plazo de quinto día para que lo verifiquen, pasado el cual les impondré el máximum de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal.

PUELOS**Partido de Alcañices**

Boya, Ferreras de abajo, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfría, Losacino, Morerueta de Tábara, Rabanales, Rábano de Aliste, San Vicente de la Cabeza, Villanueva de las Peras, Viñas.

Partido de Benavente

Camarzana, Cubo de Benavente, Cunqueilla de Vidriales, Fuente Encalada, Maire de Castroponce, Milles de la Polvorosa, Otero de Bodas, Quiruelas de Vidriales, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Uña de Quintana, Vega de Tera, Villabrázaro, Villanueva de Azoague.

Partido de Bermillo

Almeida, Fariza, Fermoselle, Fornillos de Fermoselle, Fresno de Sayago, Moralina, Palazuelo de Sayago, Peñausende, Piñuel, Roelos, Zafara.

Partido de Fuentesauco

Cuelgamures, Fuente el Carnero, Fuentesauco, Fuentelapeña, Maderal (El), Pego (El), Santa Clara de Avedillo, Villabuena.

Partido de Puebla.

Espadañedo, Justel, Lubián, Muelas de los Caballeros, Otero de Centenos, Pedralba, Peque, Requejo, Terroso.

Partido de Toro

Abezames, Fuenteseccas, Morales de Toro, Peleagonzalo, Vezdemarbán, Villardondiego.

Partido de Villalpando

Cotanes, Granja de Morerueta (La), Otero de Sariegos, Quintanilla del Monte, San Agustín, Tapios, Villalpando, Villanueva del Campo, Villardellaves.

Partido de Zamora

Andavías, Arquillos, Casaseca de Campeán, Fontanillas de Castro, Madridanos, Monfarracinos, Morerueta de los Infanzones, Pajares.

Zamora 12 de Enero de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

(«Gaceta» del 11 de Enero de 1911.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. Francisco López Iriarte y otros, que fueron aprobados en el concurso convocado para cubrir las plazas de Escribientes del Cuerpo de Vigilancia que existían en Madrid y Barcelona, en súplica de que al desaparecer la expresada clase, a cuyas vacantes tenían derecho, se les reconociera el de ocupar las plazas de aspirantes a Agentes:

Considerando que el reconocimiento de ese derecho se funda en razones de notoria equidad y justicia, toda vez que han sido suprimidas las plazas a que los solicitantes podían optar, refundiéndose la clase respectiva dentro del Cuerpo de Vigilancia en la categoría de aspirantes a Agentes:

Considerando que ese reconocimiento de derecho, sobre ser equitativo es conforme al espíritu de la disposición 3.ª transitoria de la vigente ley de Presupuestos, interpretada según los antecedentes de su discusión, que explican el propósito del legislador y revelan el deseo de dejar a la potestad reglamentaria la determinación de la suerte que hubiera de corresponder a los solicitantes, adaptando su situación y derechos a la organización nueva del servicio de Vigilancia:

Considerando que desde el momento en que se reconoce en los solicitantes derecho a ingresar en el Cuerpo de Vigilancia con la categoría de Aspirantes a Agentes, y existen sin proveerse, por no haber aún opositores aprobados, numerosas vacantes en la expresada categoría, es lógico y conveniente para el buen servicio público dar colocación inmediata a aquéllos para que desde luego comiencen a prestar servicio en los cargos que la ley de Presupuestos ha considerado necesarios al aumentar considerablemente las respectivas plantillas, porque de lo contrario existiría el absurdo de que al mismo tiempo hubiese personal apto sin colocar y empleos de su categoría sin proveer.

Considerando que los opositores al Cuerpo de Vigilancia que actualmente practican el primer ejercicio, sobre no ostentar derecho alguno creado y si sólo la expectativa ó probabilidad de obtenerlo, lo cual no puede ser obstáculo para las medidas que el Poder público adopte al reorganizarse un servicio, tenían circunscritas esas expectativas ó esperanzas, conforme a la convocatoria de su oposición, a las vacantes que se produjeran, en las cuales vacantes una interpretación razonada no puede incluir aquellas plazas que no son resultado del movimiento natural de las escalas y si del aumento hecho por virtud de la ley de Presupuestos, siendo evidente que aun después de colocarse a los interesados en este expediente, todavía quedarán reservadas a la oposición que se está verificando muchas

más plazas que pudieron preverse y tenerse en cuenta cuando fué convocada:

Considerando que esto, no obstante, cabe buscar en el número de opositores aprobados que hayan de quedar en expectación de destino, una compensación que aleje y en rigor impida la más remota contingencia de perjuicio para los que actualmente están verificando pruebas de aptitud:

Considerando que para la oposición ó concurso á plazas de Escribientes del Cuerpo de Vigilancia se exigieron conocimientos y ejercicios de dificultad manifiestamente menor que en los necesarios para ingresar y ascender en las categorías superiores del Cuerpo de Vigilancia, y que si de estos mayores requisitos se ha prescindido para los que ya eran Escribientes, por la soberanía de la Ley, en consideración á la práctica que habían adquirido y al perjuicio que se les irroga suprimiendo sus plazas, no existen las mismas razones para que por una disposición reglamentaria se otorguen idénticas facilidades á los que van á obtener colocación por interpretación extensiva de un precepto, y que de haber subsistido la clase á cuyas vacantes tenían derecho, no hubieran podido llegar á las categorías superiores del escalafón de Vigilancia.

S. M. el REY (Q. D. G.), como resolución á la instancia de que se ha hecho mérito, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Serán colocados desde luego en el Cuerpo de Vigilancia, en las plazas de aspirantes á Agentes dotadas con 1.500 pesetas, los aprobados en el concurso para las de Escribientes del mismo Cuerpo.

2.º Los funcionarios que fuesen nombrados en virtud de esta disposición, necesitarán, para ascender á Agentes de Vigilancia, un examen de aptitud con igual programa é idénticos ejercicios que se exigen á los opositores á las plazas de Aspirantes, pudiendo los interesados solicitar dicho examen al llevar un año de servicios al menos, y siempre antes de que les corresponda el ascenso por antigüedad, la cual se computará desde la posesión de cada uno.

3.º Se autoriza al Tribunal de oposiciones que actualmente se están verificando para el ingreso en el Cuerpo de Vigilancia, á aumensar, si el número de opositores aprobados lo permitiese, el de Aspirantes sin sueldo en expectación de destino, en tantos individuos como aspirantes á Escribientes hubiesen obtenido colocación en virtud de lo establecido en la regla primera de la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1911.—Alonso Castrillo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Distrito minero de Salamanca.

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el cuarto trimestre del año último pasado, con cargo al 5 por 100 de los expedientes ingresados en esta provincia, formada con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1909 y 17 de Enero de 1911.

CARGO	Pesetas.
Sobrante del tercer trimestre anterior	32'65
Importa el 3 por 100 del registro n.º 665	4'62
Idem el 3 por 100 del registro n.º 666	4'62
Idem el 3 por 100 del registro n.º 667	6'90
Idem el 3 por 100 del registro n.º 668	6'90
Importa el cargo	55'49

DATA	
Recibo de Angel R. García, n.º 1	10
Gastos extraordinarios de la oficina	3'55
Total data	13'35

RESUMEN	
Importa el cargo	55'89
Idem la data	13'35
Diferencia á favor del trimestre actual	42'54

CARGO	
Sobrante del tercer trimestre en la Secretaría del Gobierno civil de Zamora	3'69
Importa el 2 por 100 del registro n.º 665	3'08
Idem el 2 por 100 del registro n.º 666	3'08
Idem el 2 por 100 del registro n.º 667	4'60
Idem el 2 por 100 del registro n.º 668	4'60
Importa el cargo	19'05

DATA	
Ribo de D. José Domínguez, número uno	18
Importa la data	18

RESUMEN	
Importa el cargo	19'05
Idem la data	18
Diferencia á favor del primer trimestre actual	1'05

Importa esta cuenta las figuradas trece pesetas con treinta céntimos, de la Jefatura; y la del Secretario del Gobierno civil de Zamora, diez y ocho pesetas, salvo error ó omisión.

Salamanca 10 de Enero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Emilio de Jorge y López.—Examinada y conforme.—Zamora 11 de Enero de 1911.—El Gobernador civil, Jaime Aparicio. R—43

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1910. MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	5
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	5
Escarlatina	1
Coqueluche	2
Difteria y Crup	3
Grippe	»
Cólera asiático	»
Cólera nostras	1
Otras enfermedades epidémicas	8
Tuberculosis pulmonar	27
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	11
Cáncer y otros tumores malignos	22
Meningitis simple	23
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	58
Enfermedades orgánicas del corazón	20
Bronquitis aguda	27
Bronquitis crónica	6
Neumonía	8
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	29
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	6
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	142
Apendicitis y Tifitis	2
Hernias y obstrucciones intestinales	2

Cirrosis del hígado	4
Nefritis y mal de Bright	9
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebril puerperal	3
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	24
Debilidad senil	20
Muertes violentas	12
Suicidios	1
Otras enfermedades	126
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	41
TOTAL	649

Población 285.783

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	
		Defunciones	721
	Matrimonios	649	
		62	
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	2'52
		Mortalidad	2'27
		Nupcialidad	0'22

Vivos	Varones	393
	Hembras	328

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.. . . .	Legítimos	
		Ilegítimos	701
	Expósitos	13	
		7	
	Total	721	

Muertos	Legítimos	16
	Ilegítimos	1
	Expósitos	»
	Total	17

Varones	314
Hembras	335

Menores de 5 años	321
de 5 y más años	328

En hospitales y casas de salud	20
En otros establecimientos benéficos	18
Total	38

Zamora 17 de Octubre de 1910.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—1968

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Mes de Enero de 1911.

Relación de los vencimientos por plazos de bienes nacionales correspondientes al mes del epígrafe, cuya relación se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Número del inventario, 3.483.—Nombres de los compradores: Ayuntamiento de San Pedro de Ceque.—Vecindad, San Pedro de Ceque.—Clase de la finca, rústica.—Procedencia, Propios.—Término municipal en que radican las fincas, San Pedro de Ceque.—Número de los plazos que adeuda, uno.—Fechas de los vencimientos, 17 de Enero de 1911.—Importe: Pesetas, 634'41.

Los vencimientos á que se refiere la precedente relación, se harán efectivos sin excusa ni pretexto

alguno, por los respectivos compradores ó deudores responsables, el mismo día de su vencimiento, teniendo presente que de no realizarlo, y transcurrido que sea el plazo que determina la Instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir el oportuno apremio, exigiendo la responsabilidad consiguiente á los morosos.

Zamora 7 de Enero de 1911.—El Interventor de Hacienda, Gonzalo Diez R—32

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento los Ayuntamientos de esta provincia á lo prevenido en el artículo 3.º caso 3.º del vigente Reglamento de Utilidades, que determina la presentación en esta oficina de las copias certificadas del presupuesto de ingresos y pagos del corriente año, para satisfacer al Tesoro la cuota correspondiente á sueldos sujetos á descuento, se previene á aquellos que si dentro del plazo de cinco días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, les será impuesta sin pretexto ni demora alguna la multa de 17'50 pesetas con la que desde luego quedan conminados; sin perjuicio de nombrar comisionados plantones que pasen á recojerlos á costa de los Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos.

Zamora 10 de Enero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Germán Cernuda.

R—33

Delegación de Capellanías y cargas eclesiásticas.

DIÓCESIS DE ORENSE

Nos el Lic. D. Natalio Sarasa y Oteiza, Delegado General de Capellanías y memorias piadosas de la diócesis de Orense, etc.

Hacemos saber: Que en esta Delegación, y á instancia de D. Gabriel Martínez López, vecino de Santa María de Padornelo, provincia de Zamora y obispado de Orense, se instruye expediente de conmutación de la Capellanía colativa familiar titulada del *Santisimo Cristo*, fundada por D. Domingo Fernández en la citada parroquia de Padornelo; en el cual expediente hemos acordado publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la iglesia de Padornelo y de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y en el eclesiástico de esta diócesis de Orense, comparezcan en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez.—Natalio Sarasa.—Por mandado de S. S.ª, Cándido Cid. R—2543

Ayuntamientos.

FUENTE ENCALADA

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas

de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año de 1911 y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del décimo día hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor periodo, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es de mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 277 del Reglamento del impuesto.

Séptimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la concisión 9.ª del pliego, se rectificaran los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

Fuente Encalada 8 de Enero de 1911.—El Alcalde, Ignacio Herrero. R—35

TORO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante los meses de Agosto á Octubre inclusive, que forma la Secretaría en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Agosto.

Día 9.—Sesión extraordinaria. Concurren nueve Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde y aprobada el acta de la anterior se acuerda.

Dar un voto de confianza al Sr. Alcalde y Comisión de festejos para que ejecuten los acuerdos del Ayuntamiento respecto á fiestas en las próximas ferias y señalen los días en que aquellos han de tener lugar.

Adjudicar las dos sesiones de fuegos artificiales al pirotécnico D. Cándido Gómez Vega.

Adjudicar la ejecución de las dos sesiones de cinematógrafo al aire libre á D. Evaristo Ruiz-Zorrilla.

Conceder á D. Evaristo Ruiz-Zorrilla, como empresario del Teatro Latorre, una subvención de 580

pesetas para el mayor esplendor de la temporada teatral de las ferias próximas, siempre que el Ayuntamiento apruebe la lista de la Compañía que aquel le presente.

Por mayoría se acuerda conceder á D. Ildefonso Calvo Alaguero, como empresario de la corrida de toros que tendrá lugar en esta ciudad el día 28 de los corrientes, una subvención de 1.500 pesetas y solo para el caso de que sufra pérdidas en la misma. Se nombra una Comisión interventora de las cuentas de este festejo.

Ceder gratuitamente una parcela de terreno en el Cementerio municipal para sepulturas de soldados y clases de esta Zona de Reclutamiento que mueran en activo.

Socorrer con la cantidad de 40 pesetas á cada uno de los pobres de esta vecindad Francisco Carrasco Manteca y María Angela Pablo Carrasco, para que atiendan á la curación de sus enfermedades.

Aprobación de varias cuentas.

Previo informe favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda prorrogar hasta el año 1912, inclusive, el contrato existente con la Empresa de Aguas de esta ciudad para el suministro de la necesaria para atenciones públicas en precio de 1.550 pesetas anuales.

Mes de Septiembre.

Día 12.—Extraordinaria. Concurren once Concejales, preside el Sr. Alcalde y aprobada el acta de la anterior se acuerda negar por mayoría la ratificación al acuerdo de la sesión anterior, concediendo una subvención de 1.500 pesetas al empresario de la corrida de toros celebrada el 28 de Agosto, D. Ildefonso Calvo Alaguero.

Negar por unanimidad la ratificación al acuerdo de la subvención al principio concedida al empresario del Teatro Latorre D. Evaristo Ruiz-Zorrilla por incumplimiento de condiciones.

Ratificar los demás acuerdos adoptados de la sesión anterior.

Que la Comisión de obras encargada de formar el pliego de condiciones para la contratación del alumbrado público eléctrico active su cometido para anunciar tercera subasta.

Se aprueba el apéndice al amillaramiento para 1911.

Facultar á la presidencia para que evacue el informe sobre División electoral exigido por Real orden de 22 de Agosto último.

Se aprueba y acuerda el pago de varias cuentas.

Adquirir los desinfectantes á que se refiere el anexo II de la Instrucción de Sanidad vigente.

Gestionar cerca de la Cofradía del Santísimo Cristo de las Batallas la cesión de la galería de la Ermita con destino al aislamiento de los primeros casos que puedan ocurrir si sobreviene la invasión colérica.

Que se provea por el Sr. Alcalde y la Junta de Sanidad á la organización de núcleos desinfectores con arreglo á lo que dispone la Real orden de 8 de Febrero de 1909, procurando la cooperación de la Cruz Roja de esta ciudad.

Gratificar al primer oficial de Secretaría por la relación que ha formado de descubiertos por renovaciones de sepulturas de segunda clase en el Cementerio municipal, y encargarle del cobro de los mismos por la vía de apremio.

Denegar los socorros solicitados por los vecinos Anastasio Neira y Elena Pérez.

Aprobar la distribución de fondos para el mes corriente.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal para el año próximo en la parte de ingresos y el capítulo primero de gastos.

Día 19.—Sesión extraordinaria. Concurren nueve Concejales y preside el Sr. Alcalde, acordándose

se la aprobación del capítulo segundo y sucesivos del presupuesto de gastos y que la formación y aprobación del presupuesto municipal ordinario se anuncie al público por espacio de quince días.

Mes de Octubre.

Día 6.—Sesión extraordinaria. Asisten trece Concejales, preside el Sr. Alcalde y aprobadas las actas de las sesiones del 12 y 19 de Septiembre último se acuerda.

El cese de varios empleados interinos y el nombramiento para tales vacantes de los individuos propuestos por el Ministerio de la Guerra que aparecen en la *Gaceta* del 20 de Agosto último.

Quedar enterado de la comunicación de gracias del Excmo. Sr. Capitán General de la Región por la cesión de terreno en el Cementerio municipal.

Quedar enterado de la comunicación del señor Delegado de Hacienda de la provincia, que participa haberse devuelto á aquellas oficinas por el Contador municipal la inscripción del 8 por 100 de propios número 35.707, pesetas 190'67.

Que la Comisión del concepto proceda á la recepción de la obra de reparación ejecutada en la casa del «Pinar».

Aprobar por unanimidad el extracto de acuerdos del Ayuntamiento desde Abril á Julio últimos, y que se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Se acuerda y aprueba el pago de varias cuentas.

Conceder á los serenos actuales, en caso de que cesen, los capotes que en la actualidad disfrutan, como premio á sus servicios.

Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene la apertura y cierre del solar de Santa Marina cuando lo estime oportuno.

Denegar la subvención solicitada por D. Evaristo Ruiz-Zorrilla como empresario del Teatro Latorre.

Por mayoría se deniega el pago de la subvención solicitada por D. Ildefonso Calvo Alaguero, como empresario de la corrida de Toros celebrada el 28 de Agosto último.

Día 13.—Sesión extraordinaria. Concurren once Concejales, preside el Sr. Alcalde y aprobada el acta de la anterior se acuerda.

Anunciar tercera subasta para la contratación definitiva del alumbrado público eléctrico, mediante el pliego de condiciones formado por la Comisión de Policía urbana, que se aprueba en este acto con algunas modificaciones.

Adquirir una estufa de desinfección y un pulverizador para la desinfección de habitaciones.

Acceder á la supresión del lavadero de Corredera solicitada por la Empresa de Aguas, y que se amplíe y mejore el de Puerta Nueva.

Sesión ordinaria del 3 de Diciembre de 1910.

Sin discusión y por unanimidad fué aprobado el extracto precedente, acordándose que una copia del mismo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Toro 7 de Diciembre de 1910.—El Secretario interino, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Casas. R—2450

Don Cirilo Casas San José, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el repartimiento sobre la riqueza urbana para el año 1911, se halla de manifiesto en la oficina de Estadística de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes que en el mismo figuran hacer las reclamaciones que crean oportunas y se ajusten á estricta justicia.

Casas Consistoriales de Toro 7 de Enero de 1911.—El Alcalde, Cirilo Casas. R—29

HERMISENDE

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales correspondientes á este Municipio, formado para el año próximo de 1911, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por los interesados comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; transcurrido que sea el plazo concedido no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Hermisende 31 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—12

VILLALUBE

Don Bernardo Vara Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalube.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de este término jurisdiccional, con el sueldo anual de 420 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios, se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, sus respectivas instancias documentadas, en vista de las cuales se hará la designación.

Villalube 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Bernardo Vara. R—14

PEGO (EL)

Formado el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Pego 3 de Enero de 1911.—El Alcalde, Felipe Hernández. R—31

LOSACIO

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen é interponer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Losacio 5 de Enero de 1911.—El Alcalde, Gregorio Aguado. R—23

PERDIGÓN (EL)

Careciendo la Corporación municipal que preside de persona que se encargue del cobro de toda clase de contribuciones, impuestos y arbitros que obliguen á la misma durante el corriente año 1911, tiene acordado sin señalamiento de plazo, la provisión de dicha plaza entre las que oportunamente lo soliciten, con la retribución ó premio que señalan las vigentes disposiciones sobre el particular y con la

obligación de realizar los cobros tanto en los periodos voluntarios como los ejecutivos, haciendo mayor los recargos.

Al propio tiempo tiene acordado, que el agraciado ha de prestar la fianza metálica de una suma igual á la quinta parte del importe de los valores á realizar, ó la personal con persona de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento, siendo preferido el que la ofreciese metálica ó rebajase los tipos ó premios de cobranza, y sin derecho al cobro de intereses por el depósito si se verificare en la Caja de este Municipio.

Perdigón 9 de Enero de 1911.—El Alcalde, Justo de Mena. R—36

VILLALONSO

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de sustancias alimenticias de este pueblo, dotada con el sueldo de noventa pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia; transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villalonso 8 de Enero de 1911.—El Alcalde, Juan Marcos. R—28

CARBELLINO

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el año actual de 1911, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia de que una vez transcurrido precitado plazo sin verificarlo no se admitirá ninguna.

Carbellino 7 de Enero de 1911.—El Alcalde, Santos Sánchez. R—10

PELEAS DE ABAJO

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos formado para este distrito municipal y año corriente de 1911, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; pues pasado el cual, no se admitirá ninguna, parándoles el consiguiente perjuicio.

Peleas de abajo 5 de Enero de 1911.—El Alcalde accidental, Eugenio Roncero. R—34

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

VENTA

Se hace en segunda subasta pública extrajudicial de una casa sita en el casco del pueblo de Moraleja del Vino y su calle del Pozo, señalada con el número cuarenta y dos, con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación pericial. El acto tendrá lugar en la Notaría de D. Jesús Firmat y Cabrero, el día once, de Febrero próximo, y hora de las once, donde se halla de manifiesto el título de propiedad y pliego de condiciones.

Zamora 11 de Enero de 1911.